



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D. M^a DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1^a Teniente de Alcaldía
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ
2^o Teniente de Alcaldía
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^o. Teniente de Alcaldía.
D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D^a. Caridad Castilla Agüera

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
05/04/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

“2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que manifiesta su disconformidad con el acuerdo adoptado por Junta de



Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se desestimaba la solicitud realizada por el interesado, con fecha 23 de julio de 2021, número de registro 2021013568, sobre reubicación de contenedores en calle Saavedra Fajardo, de Torre-Pacheco.

Visto que la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliaria de residuos, STV GESTIÓN, S.L., se reitera en el carácter desfavorable de su informe anterior.

Visto el informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se desestimaba la solicitud presentada por el Sr. [REDACTED], por los motivos contenidos en los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

II.- Se dio cuenta, a continuación, de una petición formulada por Don [REDACTED] en el que solicita la instalación en las proximidades de su vivienda, sita en Lugar Los Almagros, nº 133, La Hortichuela, de dos contenedores, uno verde para la recogida de residuos y el otro amarillo para la recogida de envases, alegando que se tienen que desplazar bastante para depositar la basura en los contenedores existentes.

Visto el informe emitido, con fecha 7 de enero de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, **en el que, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:**



Que, una vez consultada la información suministrada, se expone que hay un contenedor en Casas de Pedro Isidro (distancia inferior a 1 km. desde la ubicación de la vivienda indicada). Que hay un contenedor en Casas Nuevas, Hortichuela, a una distancia de 1,4 km. Que en la propia Hortichuela existen 3 contenedores más, por lo que no tendría que desplazarse hasta Roldán para depositar los residuos.

Que en cuanto a la colocación de un contenedor amarillo (reciclaje envases), hay que tener en cuenta el convenio del sistema integrado de gestión de la fracción de envases y papel/cartón, existente entre este Ayuntamiento y la C.A.R.M. con ECOEMBES, en el que se indica que los contenedores no pueden estar aislados, por lo que se tendrían que colocar uno amarillo y uno azul, también se indica que tiene que haber un mínimo de 200 personas de población por contenedor. La empresa ECOVIDRIO, actual suministradora de contenedores de recogida de vidrio, eleva esta ratio a 500 habitantes por contenedor.

También se manifiesta en el informe que en el municipio sólo hay contenedores instalados para núcleos de viviendas donde hay personas empadronadas y no para casas de ocupación sólo los fines de semanas, o que se encuentren aisladas.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., y que, por lo tanto no se debería colocar ningún contenedor en el paraje de Los Almagros, siendo el lugar más cercano el núcleo rural urbano denominado “Las Casas de Pedro Isidro”.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada por el interesado, por las razones contenidas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales al respecto de la cuestión planteada.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED].

III.- Seguidamente se dio lectura a un escrito presentado por Don [REDACTED] en el que solicita la instalación de un contenedor amarillo (recogida para el reciclaje de envases), en la zona de Casas de Arriba de Santa Rosalía, alegando que el contenedor más próximo de estas características se encuentra a una distancia considerable.

Visto el informe emitido, con fecha 16 de marzo de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, **en el que, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:**

Que, una vez consultada la información del Servicio, se indica que, en cuanto a la colocación de un contenedor amarillo (reciclaje envases), hay que tener en cuenta el convenio del sistema integrado de gestión de la fracción de envases y papel/cartón existente entre este Ayuntamiento y la C.A.R.M. con ECOEMBES, en el que se indica que los contenedores no pueden estar aislados, por lo que se tendrían que colocar uno amarillo y uno azul, también se indica que tiene que haber un mínimo de 200 personas de población por contenedor. La empresa ECOVIDRIO, actual suministradora de contenedores de recogida de vidrio, eleva esta ratio a 500 habitantes por contenedor.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que se suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., e indica que el Paraje de Las Casas de Arriba de Santa Rosalía no está considerado como núcleo rural urbano y por tanto no se deberían de colocar contenedores de envases y papel/cartón.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada por el interesado, por las razones contenidas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales al respecto de la cuestión planteada.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED].

IV.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED], en el que solicita se retiren varios bancos que están ubicados en la parte enlosada de la calle Navarra, de Torre-Pacheco, alegando que éstos resultan peligrosos, sobre todo para los niños, puesto que por esta calle los vehículos circulan a gran velocidad y no existe acera de seguridad.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de marzo de 2022, en el que se indica, entre otros extremos, que efectuada visita a la ubicación indicada por la solicitante se ha comprobado que existen situados tres bancos junto a una zona ajardinada y frente a unas viviendas, que estos bancos conviven con tráfico rodado con el desembarco del paso de peatones y con zonas de aparcamiento, por lo que técnicamente se estima conveniente su traslado.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar, por los motivos contenidos en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la petición presentada por la interesada, procediendo a la retirada de los referidos tres bancos sitos en la calle Navarra, de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se cursen las órdenes oportunas para llevar a cabo esta actuación.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la señora [REDACTED]

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres de las obras de “Rehabilitación energética del Polideportivo Municipal José A. García “TATONO”, Lote 1 (modificación del sistema de producción de ACS).”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de



contratación, con fecha 18 de marzo de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/21 (Sede electrónica: 2021/7452S), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 1, siendo adjudicataria la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (NIF: B73584567), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 1 de mayo de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, D. Mariano Sánchez Lozano, de fecha 30 de abril de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021001379, de fecha 13 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO”, en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021002049, de 16 de julio de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 1, a la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (NIF: B73584567), por el precio de 23.420,84 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 4.918,38 €, lo que hace un total IVA incluido de 28.339,22 €.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Respecto de la certificación nº 3, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:

“OBRA: MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOSE A.



GARCIA TATONO, Lote 1 Modificación del sistema de producción ACS.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: ZADISA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

DIRECTORES DE OBRA: ALEJANDRO COLL LOPEZ

RESPONSABLE MUNICIPAL: MARIANO J. SÁNCHEZ LOZANO

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 30 de noviembre de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº3 por el técnico director de la obra y responsable municipal, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Febrero 2022.

Vista la certificación en los primeros 10 días del mes de conformidad al art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica y el responsable municipal, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.



En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 1 (modificación del sistema de producción de ACS), con un importe de 14.890,91 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 5 de abril de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 1, (modificación del sistema de producción de ACS)”, por un importe de 14.890,91 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres de las obras de “Rehabilitación energética del Polideportivo Municipal José A. García “TATONO” Lote 2, (renovación de iluminación interior pistas de pabellón Virgen del Pasico y Frontón).”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 22 de marzo de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/21 (Sede electrónica: 2021/7453Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 2, siendo adjudicataria la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. (B54629902), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 1 de mayo de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, D. Mariano Sánchez Lozano, de fecha 30 de abril de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2021001379, de fecha 13 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO”, en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto n° 2021001958, de 02 de julio de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 2, a la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS



DE LED, S.L. (B54629902), por el precio de 16.201,26 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 3.402,26 €, lo que hace un total IVA incluido de 19.603,52 €.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Respecto de la certificación nº 3, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 22 de marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:

“OBRA: MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

JOSE A. GARCIA TATONO, Lote 2 Renovación de iluminación interior de pabellón Virgen del Pasico y Frontón.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L.

DIRECTORES DE OBRA: ALEJANDRO COLL LOPEZ

RESPONSABLE MUNICIPAL: MARIANO J. SÁNCHEZ LOZANO

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 13 de mayo de 2021 y reiniciada el 13 enero 2022 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº3 por el técnico director de la obra y responsable municipal, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Febrero 2022.

Vista la certificación de conformidad al art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica y el responsable municipal, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 2 (renovación de iluminación interior pistas de pabellón Virgen del Pasico y frontón), con un importe de 14.324,43 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 5 de abril de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tres de las obras de “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO” Lote 2, (renovación de iluminación interior pistas de pabellón Virgen del Pasico y frontón)”, por un importe de 14.324,43 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 19/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 5 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
----------------	------------------	--------------	-------------	---------



400	00	Alcaldía (Suministros)	2	13.943,10 €
401	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Servicios)	1	219,87 €
402	00	Alcaldía (Servicios)	3	657,99 €
403	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	598,69 €
404	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.573,00 €
TOTAL			8	16.992,65 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones. Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 16.992,65 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
400	00	Alcaldía (Suministros)	2	13.943,10 €
401	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Servicios)	1	219,87 €
402	00	Alcaldía (Servicios)	3	657,99 €
403	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	598,69 €
404	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.573,00 €
TOTAL			8	16.992,65 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 5 de abril de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE



☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a las facturas de Garcigas Instalaciones, S.L., por importes de 110,33 € y 122,21 € y 425,45 €, se comunica que serán sometidas a Control Financiero, si bien ha sido aprobado el expediente, el Lote 1 se encuentra en proceso de adjudicación.

En relación a la factura de Quantum Leap Management, S.L., por importe de 1.573,00 €, se comunica que se encuentra en proceso de licitación, iniciado el 21 de febrero de 2022, estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 16.992,65 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
400	00	Alcaldía (Suministros)	2	13.943,10 €
401	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Servicios)	1	219,87 €
402	00	Alcaldía (Servicios)	3	657,99 €
403	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	598,69 €
404	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.573,00 €
TOTAL			8	16.992,65 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 20/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo, de fecha 5 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
388	00	Vía Publica, Comercio, Festejos (Servicios)	5	4.261,50 €
390	00	Igualdad, Empleo (Servicios)	1	357,00 €
391	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	446,96 €
392	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.692,72 €
393	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	540,01 €
394	00	Educación (Suministros)	1	76,98 €
395	00	Alcaldía (Servicios)	1	125,00 €
396	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	1	281,33 €



397	00	Vía Publica, Comercio, Festejos (Suministros)	2	825,86 €
398	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	680,47 €
			18	9.287,83 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 9.287,83 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
388	00	Vía Publica, Comercio, Festejos (Servicios)	5	4.261,50 €
390	00	Igualdad, Empleo (Servicios)	1	357,00 €
391	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	446,96 €
392	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.692,72 €
393	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	540,01 €
394	00	Educación (Suministros)	1	76,98 €
395	00	Alcaldía (Servicios)	1	125,00 €
396	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	1	281,33 €
397	00	Vía Publica, Comercio, Festejos (Suministros)	2	825,86 €
398	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	680,47 €
			18	9.287,83 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según



el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 5 de abril de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de Cristalería Torre Pacheco por importes de 76,98 € y 245,06 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Utopiux Ingeniería Informática, S.L. por importe de 281,33 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las diez relaciones



contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.287,83 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
388	00	Vía Publica, Comercio, Festejos (Servicios)	5	4.261,50 €
390	00	Igualdad, Empleo (Servicios)	1	357,00 €
391	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	446,96 €
392	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.692,72 €
393	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	540,01 €
394	00	Educación (Suministros)	1	76,98 €
395	00	Alcaldía (Servicios)	1	125,00 €
396	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	1	281,33 €
397	00	Vía Publica, Comercio, Festejos (Suministros)	2	825,86 €
398	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	680,47 €
			18	9.287,83 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 18/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 5 de abril de 2022, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
341	00	Personal y Contratación (Suministros)	362	278.473,87 €
385	00	Personal y Contratación (Servicios)	31	489.718,94 €
387	00	Personal y Contratación (Suministros)	24	41.002,16 €
TOTAL			417	809.194,97 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 809.194,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
341	00	Personal y Contratación (Suministros)	362	278.473,87 €
385	00	Personal y Contratación (Servicios)	31	489.718,94 €
387	00	Personal y Contratación (Suministros)	24	41.002,16 €
TOTAL			417	809.194,97 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según



el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 5 de abril de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 809.194,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
341	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	362	278.473,87 €
385	00	Personal y Contratación (Ser-vicios)	31	489.718,94 €
387	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	24	41.002,16 €



TOTAL			417	809.194,97 €
-------	--	--	-----	--------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratos de obras. (Expte. núm.: 21/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 5 de abril de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra. Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos obras, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
217	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	18.440,35 €
			1	18.440,35 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 18.440,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
217	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	18.440,35 €
			1	18.440,35 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 5 de abril de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de una relación contable correspondiente a facturas de contratos de obras que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 18.440,35 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
217	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	18.440,35 €
			1	18.440,35 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 28 de marzo de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Suministro de 50 cazadoras cortas para los agentes de la Policía Local” SM08/17 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 1518/17, de fecha 28 de septiembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Suministro de 50 cazadoras cortas para los agentes de la Policía Local”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto nº 113-18, de 25 de enero de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de 50 cazadoras cortas para los agentes de la



Policía Local” SM08/17 a la mercantil MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L., (CIF: B-54376223) por el precio de 7.250,00 €, más el 21% de IVA (1.522,50 €), lo que hace un total de 8.772,50 €.

Tercero.- Con fecha 31 de enero de 2018 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de 45 días improrrogables.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 14 de marzo de 2022 (Entrada registro sede nº 202005663) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante metálico por importe de 362,50 euros por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 24 de marzo de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):



“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L., (CIF: B-54376223), como licitador del contrato de “Suministro de 50 cazadoras cortas para los agentes de la Policía Local” SM08/17 que asciende a la cantidad de 362,50 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 28 de marzo de 2022, en el que se indica que la mercantil MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L., tiene depositada garantía en metálico por importe de 362,50 euros.

Visto el resultado favorable de la fiscalización practicada por la Intervención Municipal, con fecha 29 de marzo de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico por



la mercantil MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L., adjudicataria del contrato de “Suministro de 50 cazadoras cortas para los agentes de la Policía Local”, por importe de 362,50 euros.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la funcionaria municipal, de fecha 5 de abril de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF. G30879654, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29/06/2021 y suscrito el día 8/07/2021.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



“CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2021.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, serán

- 1. Actuaciones de promoción y fomento del turismo en el municipio de Torre-Pacheco, impulsando iniciativas y actividades de dinamización, apoyo e impulso de los sectores comercial y hostelero.*
- 2. Creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco.*
- 3. Realización de actividades formativas destinadas a la mejora de la capacitación, actualización y profesionalización del sector empresarial del municipio.*
- 4. Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el tejido empresarial y la situación socio-económica del municipio y su entorno.*
- 5. Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de FAETPA-COEC, y que desde el ejercicio de sus competencias propias, contribuyan al interés general y común de ambas entidades.*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nomi-



nativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, dotación presupuestaria 3/4330/48054.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

CUARTO.- 1º.- RESUMEN DE REGISTROS PRESENTADOS: La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2021 (día hábil).

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, **con los siguientes registros:**

1) Presentación de justificación dentro de plazo:

REG fecha 28/02/2022, nº 2022004465.

2) Subsanación voluntaria, aportando documentación complementaria:

REG fecha 31/03/2022, nº 2022007245

3) Subsanación atendiendo a requerimiento (notificación con Puesta a Disposición de fecha 31/03/2022):

REG fecha 31/03/2022, nº 2022007268

CUARTO.- 2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ACTIVIDADES REGULADAS EN EL CONVENIO:

En el proceso de fiscalización es emitido, inicialmente, informe favorable con fecha 1/04/2022 por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, constatando el cumplimiento por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, de las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador, tras el análisis del Anexo III y la memoria justificativa



presentados por dicha entidad en su justificación.

CUARTO.- 3.- CORRECTA JUSTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

1º.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO ESTABLECIDO:

FAETPA-COEC Torre-Pacheco ha presentado la justificación de la subvención percibida con fecha 28/02/2022, habiendo cumplido el plazo previsto en el convenio regulador (cláusula 9ª) cuyo término se produce el mismo día 28/02/2022. Si bien posteriormente son presentadas con fecha 31/03/2022, dos subsanaciones de la justificación presentada en el plazo establecido.

2º.- PRESENTACIÓN/SUBSANACIÓN 1 VOLUNTARIA, COMPLETANDO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Con anterioridad a la remisión de requerimiento de subsanación se contacta directamente por vía telefónica y email con la propia Federación a fin de explicar las deficiencias y documentación que falta completar en la justificación, y antes de efectuar requerimiento de subsanación por parte de la técnica que suscribe, la misma entidad beneficiaria presenta voluntariamente el resto de documentación (informada previamente) exigida en el convenio, **mediante segundo registro de fecha 31/03/2022 y nº 2022007245**

3º.- REMISIÓN DE REQUERIMIENTO 1 DE SUBSANACIÓN:

Si bien lo anteriormente expuesto, volviendo a analizar toda la documentación aportada y que previamente ha sido revisada y confirmada por vía email, se detectan deficiencias en la misma, **realizando requerimiento de subsanación notificado y con fecha de Puesta a Disposición 31/03/2022, a fin de requerir los siguientes documentos que aún falta por aportar y completar en la justificación.**

4º.- PRESENTACIÓN/SUBSANACIÓN 2, ATENDIENDO A REQUERIMIENTO EFECTUADO:

En atención al requerimiento efectuado, **FAETPA-COEC Torre-Pacheco** presenta un **tercer registro en la misma fecha 31/03/2022 y con nº**



2022007268, aportando toda la documentación requerida hasta completar lo establecido en el convenio regulador (cláusula 9ª), que siendo revisada y analizada, resulta adecuada, quedando finalmente subsanada la justificación realizada, y pudiendo considerar la técnica que suscribe, que finalmente se ha realizado la justificación correctamente por parte de la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Con fecha 1 de abril de 2021, conforme a lo indicado anteriormente, se emite informe favorable sobre el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración, haciendo referencia igualmente a la correcta presentación de documentos justificativos de gasto y pago, presentados por FAETPA-COEC Torre-Pacheco, en su justificación.

SEXTO. - Con fecha 4 de abril de 2021 es emitido informe técnico sobre relación de gastos fiscalizados denominado: “Documento Anexo I-Gastos fiscalizados”, descriptivo de los gastos presentados en la justificación por la entidad beneficiaria, y su admisión y/o no admisión, en función de su relación directa con la naturaleza del objeto y actividades reguladas en el convenio, y corrección en la presentación de gasto y su pago.

A continuación, es emitido un segundo informe técnico con fecha 5 de abril de 2021 por la técnica que suscribe, descriptivo del ciclo completo de la subvención concedida, la justificación presentada por la entidad beneficiaria y el proceso fiscalización realizada. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 40.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIÓN: *De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF. G30879654, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 8/07/2021, por importe de 40.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO



La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 8/07/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAETPA-COEC Torre-Pacheco, con NIF. G30879654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA,



COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF. G30879654, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 8/07/2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUI- DO)	PORCEN- TAJE IMPUTA- DO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
RADIO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO SL	14	04/01/2021	26/02/2021	CAMPAÑA JUNTOS POR LA HOSTELERÍA Y CONTIGO SIEMPRE	145,2	100	145,2
RADIO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO SL	50	26/02/2021	25/02/2021	CAMPAÑAS APOYO COMERCIAL	726	100	726
RADIO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO SL	135	28/07/2021	30/09/2021	CAMPAÑA SUMMER NIGHT EXPERIENCE	121	100	121
RADIO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO SL	158	31/08/2021	30/09/2021	CAMPAÑA SUMMER NIGHT EXPERIENCE	121	100	121
RADIO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO SL	243	29/12/2021	02/02/2021	CAMPAÑA NAVIDAD	121	100	121
MERCADOS TORRE PACHECO SL	nov-21	08/10/2021	08/10/2021	MERCADILLOS VERANO, SUMMER NIGHT EXPERIENCE Y CAMPAÑA DE APOYO A LA HOSTELERÍA.	7260	100	7260
MERCADOS TORRE PACHECO SL	13/2021	27/12/2021	28/12/2021	COLABORACIÓN MOVEMBER TORRE PACHECO Y GALA COMERCIO	1270, 5	100	1270,5



ATICA PUBLICIDAD Y DISEÑO SL	2021172	02/09/2021	08/09/2021	CREACIÓN MÓDULO OFERTA EMPLEO EN PLATAFORMA CONTIGO SIEMPRE	8470	100	8470
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	2021/3	28/12/2021	29/12/2021	GESTIÓN DE REDES SOCIALES PARA EMPRESAS ASOCIADAS	4840	100	4840
RÓTULOS EME SL	611-2021	28/12/2021	29/12/2021	LONAS IMPRESAS CAMPAÑA NAVIDAD	163,35	100	163,35
ATICA PUBLICIDAD Y DISEÑO SL				BOLSAS PUBLICIDAD PLATAFORMA CONTIGO SIEMPRE	5445	100	5445
						TOTAL	28683,05

TRABAJADOR(NOMBRE Y NIF/DNI)	NOMINA MES	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJ E IMPUTADO (%) (SOBRE BASE IMPONIBLE)
██████████ ██████████ ██████████	ENERO	31/01/2021	29/01/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	777,01	100%
SEG. SOCIAL ██████████	ENERO	24/02/2021	26/02/2021		294,48	100%
██████████ ██████████ ██████████	FEBRERO	28/02/2021	26/02/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	777,01	100%
SEG. SOCIAL ██████████	FEBRERO	30/03/2021	30/03/2021		294,48	100%
██████████ ██████████ ██████████	MARZO	31/03/2020	31/03/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	777,01	100%
SEG. SOCIAL ██████████	MARZO	30/04/2021	30/04/2021		294,48	100%
██████████ ██████████ ██████████	ABRIL	30/04/2021	30/04/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	784,78	100%
SEG. SOCIAL ██████████	ABRIL	31/05/2021	31/05/2021		297,42	100%
██████████ ██████████ ██████████	MAYO	31/05/2021	31/05/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	784,78	100%
SEG. SOCIAL ██████████	MAYO	29/06/2021	29/06/2021		297,42	100%
██████████ ██████████ ██████████	JUNIO	31/06/2021	30/07/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	784,78	100%
SEG. SOCIAL ██████████	JUNIO	29/07/2021	29/07/2021		297,42	100%
██████████ ██████████ ██████████	JULIO	31/07/2021	29/07/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	784,78	100%



SEG. SOCIAL [REDACTED]	JULIO	31/08/2021	31/08/2021		297,42	100%
[REDACTED]	AGOSTO	31/08/2021	31/08/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	794,59	100%
SEG. SOCIAL [REDACTED]	AGOSTO	29/09/2021	29/09/2021		301,15	100%
[REDACTED]	SEPTIEMBRE	30/09/2021	30/09/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	794,59	100%
SEG. SOCIAL [REDACTED]	SEPTIEMBRE	29/10/2021	29/10/2021		301,15	100%
[REDACTED]	OCTUBRE	31/10/2021	29/10/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	794,59	100%
SEG. SOCIAL [REDACTED]	OCTUBRE	31/11/2021	31/11/2021		301,15	100%
[REDACTED]	NOVIEMBRE	30/11/2021	30/11/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	794,59	100%
SEG. SOCIAL [REDACTED]	NOVIEMBRE	29/12/2021	29/12/2021		301,15	100%
[REDACTED]	DICIEMBRE	31/12/2021	31/12/2021	TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	794,59	100%
SEG. SOCIAL [REDACTED]	DICIEMBRE	29/01/2021	29/01/2021		301,15	100%
					13021,97	TOTAL
TOTAL GASTOS FACTURAS					28683,05	
TOTAL GASTOS PERSONAL					13021,97	
TOTAL					41705,02	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	40.000,00 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	41.705,02 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	41.705,02 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF. G30879654, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 5 de abril de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:



“CONCLUSIÓN: De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF: G30879654, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 8/07/2021, **por importe de 40.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco “FAETPA-COEC Torre-Pacheco”, por importe de 40.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Federación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce



Secretaría

horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.